

ORDENANZA N° 1469/01

Tema: Convenios, Tratados y Acuerdos.
Sanción: 14 de junio de 2001.

VISTO:

Las facultades conferidas a este Concejo Deliberante por la Ley Orgánica de Municipalidades 236/84 en su art. 50°; y

CONSIDERANDO:

Que la documentación que normalmente ingresa a este Concejo Deliberante acompañando los distintos convenios para su ratificación no resulta suficiente para su análisis;

Que se han comprobado demoras en lo que debería ser una ágil tramitación de convenios, acuerdos, tratados o contrataciones necesarios para el mejor funcionamiento del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que tal demora ocasiona inconvenientes que se podrían evitar con una mayor y mejor información, adjunta a los documentos que se presenten;

Que por lo tanto se hace necesario que todos los convenios sean acompañados con los estudios y los dictámenes que los avalen, haciendo más ágil su verificación.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIÓ GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:

Art. 1°) ESTABLEZCASE como condición para la ratificación de convenios, tratados, acuerdos y todo tipo de contratos que requieran aprobación del Concejo Deliberante, el envío de los mismos acompañado de los estudios técnicos-financieros, dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo Municipal, y todo otro anexo que se estimare necesario para su mejor análisis.

Art. 2°) La fecha de vigencia de los convenios deberá comenzar a regir a partir de su aprobación por el Concejo Deliberante.

Art. 3°) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 14 DE JUNIO DE 2001.
Aa/ RM

